



Gerencia

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone en su artículo 57 puntos 8 y 9 que *“La elaboración, aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto se registrarán por las normas estatales y autonómicas aplicables a esta materia. (...) Las universidades remitirán a la Comunidad Autónoma o Administración correspondiente la información económico-financiera que deban suministrar en aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria u otras disposiciones de carácter estatal o autonómico. La falta de remisión de la liquidación del presupuesto, o la falta de adopción de medidas en caso de liquidación con remanente negativo, facultará a la Comunidad Autónoma para adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para garantizar la estabilidad presupuestaria de la universidad.”*

Del mismo modo, el artículo 89 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, recoge la obligación de las Universidades Públicas de rendir cuentas de su actividad ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. Ello conlleva la elaboración de las cuentas anuales, debidamente auditadas, para que tras su consideración por el Consejo de Gobierno, sean definitivamente aprobadas por el Consejo Social, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico.

El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, determina que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y que el presupuesto se liquidará el 31 de diciembre de cada año.

En el artículo 145 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2023 (BOJA nº 5, de 10/01/2023), se establece que en el segundo trimestre del ejercicio, el Gerente establecerá el calendario de fechas y la normativa para la admisión de justificantes y la emisión de documentos contables referentes al cierre del ejercicio económico.

A su vez, el artículo 156.1 de las Bases recoge la obligatoriedad de la Universidad de Granada de rendir cuentas de su actividad económico-financiera ante la Cámara de Cuentas de





Gerencia

Andalucía, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas, debiendo presentar antes del 1 de junio de 2024 las cuentas anuales del ejercicio 2023 al Consejo Social, para considerar su aprobación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente a la Consejería competente en materia de universidades de la Junta de Andalucía.

Asimismo, en el apartado 2 del mismo artículo 156 se dispone que en cumplimiento de lo establecido en la reciente derogada la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se confeccionará la liquidación del presupuesto para su presentación al Consejo Social antes del 20 de febrero de 2024, debiendo realizarse revisión y auditoría de las cuentas del ejercicio conforme a lo estipulado por la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

Con la finalidad de que la Universidad de Granada pueda cumplir, en tiempo y forma, con los referidos plazos, esta Gerencia resuelve disponer las siguientes normas generales, relativas al cierre del ejercicio 2023, para la tramitación de facturas de ingreso, tramitación de todo tipo de gastos, reconocimiento de la obligación y formalización de pagos.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Resolución regula las operaciones de cierre en la Universidad de Granada relativas a la contabilidad del presupuesto de gastos, operaciones no presupuestarias y facturas de ingreso del ejercicio 2023.

Artículo 2. Señalamiento de haberes.

1. Los **expedientes** de gasto (justificantes de gasto y su documentación anexa) relativos a las **nóminas** para el percibo de los haberes del mes de diciembre deberán tener su **entrada en el Servicio de Contabilidad y Presupuesto con fecha límite del día 22 del citado mes**. Los haberes correspondientes al mes de diciembre podrán ser satisfechos entre los días 21 y 22 del mismo mes, siempre que existan disponibilidades financieras que permitan su abono.

2. Los expedientes de gasto relativos a **nóminas complementarias** como consecuencia de retribuciones a satisfacer al personal de la Universidad de Granada **por actividades de**





Gerencia

carácter extraordinario (justificantes de gasto y documentación anexa) deberán tener **entrada en el Servicio de Contabilidad y Presupuesto**, procedentes del Servicio de Habilitación, **con fecha límite del 22 de diciembre**.

Para poder cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior se deberá observar lo siguiente:

Hasta el **26/10/2023** remisión al Servicio de Contabilidad y Presupuesto del expediente, acompañado de la propuesta de retención de crédito o modificación presupuestaria, necesaria para realizar el pago de las actividades extraordinarias realizadas hasta el 25/10/2023. Practicada la retención del crédito y/o la modificación presupuestaria remisión de la documentación:

- a) Al Servicio de Habilitación, para abono de importes inferiores a 1.000 euros.
- b) A la Oficina de Control Interno, para abono de importes iguales o superiores a 1.000 euros, esta dispondrá del tiempo indispensable para emitir los informes pertinentes y remitir los expedientes al Servicio de Habilitación, que tendrán carácter de urgencia.

El abono de actividades extraordinarias cuya propuesta o fecha prevista de realización se encuentren entre el **26/10/2023** y el **31/12/2023** se realizará en el ejercicio siguiente, estableciéndose el **31/01/2024** como fecha final de entrada de documentación en el Servicio de Contabilidad y Presupuestos. Los expedientes tendrán carácter urgente y se tramitarán conforme a lo establecido en este apartado 2.

Artículo 3. Tramitación y pago de mandamientos en los últimos días del mes de diciembre.

El último día del ejercicio 2023 en el que se podrán realizar pagos será el día 30 de diciembre, reanudándose el pago de los pendientes de satisfacer el primer día hábil del mes de enero de 2024.

Artículo 4. Recepción y tramitación de expedientes y documentos contables.

1. Las unidades gestoras de los distintos Centros de Gasto de la estructura presupuestaria de la Universidad de Granada deberán observar y cumplir las fechas límites fijadas a





Gerencia

continuación para la tramitación de los expedientes de gasto (Justificantes de gastos y documentación anexa) de los procesos mencionados. Por consiguiente, los responsables de Centros de Gastos deberán haber acometido o propuesto el gasto antes de las fechas indicadas y dado la conformidad preceptiva a las facturas o documentos sustitutivos de éstas y, en su caso a la documentación anexa, con la antelación suficiente para que pueda hacerse efectivo el cumplimiento de tales fechas.

a) 31 de octubre de 2023.

- Fecha final para publicación de nuevas convocatorias de subvenciones, cuyos expedientes de gasto no se tramiten de forma anticipada y de las que se deriven gastos que se ejecuten con cargo al ejercicio **2023**.
- Último día para propuesta de inicio de expedientes de contratación, que no se propongan de forma anticipada, o procedimientos urgentes para los que se asegure la finalización de su ejecución **con fecha límite de antes del 18/12/2023**.

b) 23 de noviembre de 2023.

- Fecha límite de entrada en el Servicio de Contabilidad y Presupuesto de solicitudes de redistribución de crédito (cargo/abono) y transferencias de crédito. Las presentadas con posterioridad a la fecha indicada serán devueltas por el Servicio de Contabilidad y Presupuesto a la unidad gestora de procedencia. No obstante, las solicitudes presentadas en plazo que contengan errores materiales o aquellas a las que les sea requerida documentación adicional por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos o la Oficina de Control Interno deberán quedar subsanadas con fechas límites del **28/11/2023 y 30/11/2023, respectivamente**, en caso contrario serán devueltas por el Servicio de Contabilidad y Presupuesto a la unidad gestora de procedencia.

Se exceptúan de este plazo, las solicitudes de redistribución de crédito y transferencias de crédito que a continuación se relacionan:





Gerencia

- Las tramitadas como consecuencia de las reservas de alojamiento realizadas en Las Residencias Universitarias Carmen de la Victoria y Corrala de Santiago, las cuales se podrán tramitar hasta el 12/12/2023.
 - Aquellas que por la Gerencia se formalicen con la finalidad de ajustes presupuestarios.
 - Cuando la transferencia de crédito sea debida a retribución extraordinaria, se atenderá al plazo límite de 26/10/2023, fijado en el artículo 2.2 de la presente Resolución.
- Fecha límite para publicación de resoluciones de adjudicación de ayudas y subvenciones cuyos gastos se ejecuten con cargo al ejercicio 2023.

c) 29 de noviembre de 2023.

- Finalizará en esta fecha la realización de justificantes de gastos y **presentación en las cajas pagadoras** de bolsas de viaje correspondientes a estancias y viajes realizados o finalizados durante los dos últimos trimestres de 2023, **que contengan descuentos por IRPF o IRNR** y aquellos que estén sujetos pero exentos de su liquidación por alguna causa legal (tales como gastos acompañados de certificación de residencia fiscal en países con convenio para evitar la doble imposición).
- **Por las Cajas Pagadoras se formalizarán cuentas justificativas independientes para todas las bolsas de viaje que contengan descuentos por IRPF o IRNR.**

d) 05 de diciembre de 2023.

- Entrada en el Servicio de Contabilidad y Presupuestos de **facturas rectificativas (facturas de abono).**
- Entrada en el Servicio de Gestión Económico Financiero de cuentas justificativas resultantes de la tramitación por el sistema de ACF de bolsas de viajes, de desplazamientos efectuados durante los dos últimos trimestres del año, **que contengan descuentos por IRPF o IRNR**, presentadas **hasta el 29 de noviembre de**





Gerencia

2023 en las Cajas Pagadoras. Una vez aprobadas se remitirán al Servicio de Contabilidad y Presupuestos.

La remisión de los justificantes de gasto tramitados en formato papel se realizará **de forma separada** con la indicación "URGENTE-IRPF".

- Se fija esta misma fecha para la entrada en el Servicio de Contabilidad y Presupuestos de aquellos expedientes de gasto, que contengan descuentos por **IRPF o IRNR y aquellos que estén sujetos pero exentos de su liquidación por alguna causa legal (tales como gastos acompañados de certificación de residencia fiscal en países con convenio para evitar la doble imposición, determinados premios y ayudas nominativas)**. También se incluirán las cuentas justificativas correspondientes a liquidaciones realizadas a personal externo (bolsas de viaje) cuyos desplazamientos se hayan efectuado durante los dos últimos trimestres del año, excluida la segunda quincena del mes de noviembre y el mes de diciembre (**las presentadas el 05 de diciembre en el Servicio de Gestión Económico Financiero**), o liquidaciones de honorarios a personal externo por impartición de cursos, conferencias o cualquier otra actividad con derecho a remuneración, que tengan lugar hasta el **01/12/2023**.
- Tramitación de gastos **mediante justificantes de gasto con el carácter de "a justificar", en el supuesto de ser justificados con facturas que contengan IRPF.**

Considerando la rigurosidad del calendario establecido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la presentación de los distintos modelos de información tributaria, no se admitirá el incumplimiento de dicho plazo, dadas las posibles implicaciones fiscales que podría generar hacia los interesados y hacia la propia Universidad.

e) 13 de diciembre de 2023.

- Finalizará en esta fecha la **realización de justificantes de gastos** de liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio (dietas y locomoción) y **bolsas de viaje (que no contengan liquidación de IRPF o IRNR)**, correspondientes a estancias y viajes realizados o finalizados durante los dos últimos trimestres de 2023, cuya tramitación





Gerencia

pretenda ser formalizada para su pago a través de las Cajas Pagadoras previstas en el sistema de Anticipos de Caja Fija (ACF). Las liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio (dietas y locomoción) y bolsas de viaje correspondientes a **desplazamientos y estancias realizados o finalizados en la segunda quincena del mes de noviembre y en el mes de diciembre de 2023**, se podrán tramitar **hasta el 29 de febrero de 2024** por el sistema de Anticipos de Caja Fija, elaborándose por las Caja Pagadoras, para estos gastos en exclusiva, cuentas justificativas independientes. No obstante, las facturas recibidas, incluidas las pagadas mediante tarjeta electrónica de la Universidad de Granada, vinculadas a estas últimas liquidaciones o bolsas de viaje, que contengan los datos fiscales de la Universidad de Granada, deberán ser imputadas sin excepción el **13 de diciembre** si la tramitación se realiza por ACF o el **22 de diciembre** si las facturas son tramitadas por pago directo.

- Se fija la misma fecha para que las liquidaciones referidas en el párrafo anterior sean presentadas ante las Cajas Pagadoras.
- Entrada en Administración de Servicios Centrales de facturas correspondientes a gastos estructurales.
- Entrada en Administración de Servicios Centrales de facturas con cargo al Programa de Apoyo a la Docencia Práctica. Aquellos proyectos que obtuvieron financiación de dicho programa en los que para su ejecución se exigió cofinanciación, deberán haber formalizado la redistribución del crédito (cargo/abono) o alteración presupuestaria, en su caso, respetando la fecha de **23/11/2023** fijada en la presente resolución como fecha límite para la tramitación de las mismas. En todo caso y salvo que el Consejo de Gobierno acuerde su autorización en expediente instruido al efecto, el incumplimiento de lo establecido en el presente punto conllevará la no admisión de la tramitación de gastos realizados en el ejercicio **2023** con cargo al **ejercicio 2024**.

f) 20 de diciembre de 2023.

- Fecha límite para que los proveedores incorporen facturas con fecha de emisión de año 2023 a través del sistema informático PORFA, exceptuando aquellas correspondientes a justificantes de gasto tramitados con el carácter de "a justificar".

-7-





Gerencia

- Entrada en el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial de facturas correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, así como certificaciones de obra, relativos a contratos formalizados mediante expediente de contratación.
- Entrada en el Servicio de Gestión Económico Financiero de las cuentas justificativas resultantes de la tramitación por el sistema de Anticipos de Caja Fija de gastos, liquidaciones de indemnizaciones por razón de servicio (dietas y locomoción) y bolsas de viajes (que no contengan liquidación de IRPF o IRNR), presentadas hasta el 13 de diciembre de 2023 en las Cajas Pagadoras. Es necesario comprobar, que a esta fecha, no existan adelantos de cajero abiertos; todos ellos deben estar cerrados y justificados. Una vez aprobadas se remitirán al Servicio de Contabilidad y Presupuestos.

g) 22 de diciembre de 2023.

- Fecha límite para tramitación por el sistema de Pago Directo, de las facturas de agencias de viajes del Acuerdo Marco correspondientes a liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio (dietas y locomoción) o bolsas de viaje, relativas a estancias y viajes realizados durante los dos últimos trimestres de 2023, no presentadas en las Cajas Pagadoras para ser tramitadas a través del sistema de Anticipos de Caja Fija.
- Fecha límite para emisión e imputación de justificantes de gasto que contengan gastos facturados o realizados durante el ejercicio 2023, incluidos los pagados mediante tarjeta electrónica de la Universidad de Granada.
- **Los gastos generados durante la segunda quincena del mes de noviembre o en el mes de diciembre para los que no se disponga de factura original, o documento sustitutivo de ésta, previa formalización del expediente "COMPRAME" y su correspondiente reserva de crédito, serán tramitados mediante justificantes de gasto con el carácter de "a justificar" acompañados de algunos de los documentos que se indican a continuación:**
 - a) Factura proforma.
 - b) Presupuesto del proveedor.





Gerencia

- c) Contrato.
- d) Pedido en firme, acompañado de acuse de recibo del proveedor.
- e) Para cualquier otro documento se deberá consultar con la Oficina de Control Interno de esta Universidad (teléfono 958241573 y 958220606).

La no observación de lo indicado en el párrafo precedente conllevará la no admisión de la tramitación en el ejercicio 2024 de gastos cuya factura o documento sustitutivo tenga fecha de emisión del año 2023.

La factura original definitiva, o documento sustitutivo, con fecha de emisión del año 2023, se aportará o incorporará a través del sistema informático PORFA en el momento que se disponga de ella con fecha límite 16/01/2024, salvo los gastos con liquidación de INTRASTAT que deberán estar justificados a 31/12/2023.

Se procederá a la anulación de oficio de aquellos justificantes de gastos emitidos que no cuenten con el original de la factura o documento sustitutivo en la fecha indicada.

En el supuesto de gastos a justificar que sean justificados mediante facturas con IRPF, el plazo que rige es el 5/12/2023, coincidiendo éste con el fijado para cursos, conferencias, etc.

- Fecha límite de entrada en el Servicio de Contabilidad y Presupuestos, sin excepción, de los justificantes de gastos generados y tramitados en formato papel.

2. La no observación de lo indicado en el punto anterior del presente artículo conllevará la no aceptación en el ejercicio 2024 de facturas, o documentos sustitutivos, cuya fecha de emisión sea del ejercicio 2023.

3. La Universidad de Granada no se hará responsable de todas aquellas facturas, con las excepciones recogidas en la presente resolución, que a finales del ejercicio no se encuentren dadas de alta en el Registro Contable de Facturas, debiendo el responsable de la autorización hacerse cargo de las mismas.

4. En concordancia con lo indicado en el artículo 13 de las Bases de Ejecución del Presupuestos de la Universidad de Granada para **2023**, no podrán adquirirse compromisos de gastos por





Gerencia

cuantía superior al importe de los créditos consignados en el estado de gastos para cada uno de los Centros de Gasto, según la vinculación establecida en dichas Bases, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones dictadas por los órganos de la Universidad o por los responsables de los Centros de Gasto que infrinjan dicho precepto.

5. Las unidades gestoras de los distintos Centros de Gasto se abstendrán de iniciar la tramitación o realizar la incorporación al sistema de expedientes de gasto que no cumplan lo recogido en la presente resolución.

6. Tal y como se indica en el art. 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para 2023, que recoge el mandato legal del artículo 49.2 de la Ley General Presupuestaria y el 41.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los créditos que al cierre del ejercicio no queden afectos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho sin perjuicio de que pudieran ser incorporados al Presupuesto siguiente en los casos previstos en el artículo 41.2 del citado Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Por consiguiente, con fecha 31 de diciembre de 2023 se procederá a anular, para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias, los saldos de compromisos y los saldos de autorizaciones. Los remanentes de crédito resultantes de efectuar estas operaciones deberán igualmente ser anulados.

La continuación, en el año 2024, de los expedientes que queden en curso al final del año 2023, requerirá la contabilización de las fases correspondientes de retención de crédito, autorización o compromiso, mediante procesos informáticos y/o mediante la captura de los oportunos documentos contables.

7. Los saldos de autorizaciones de ejercicios posteriores (ejercicios futuros) pendientes de comprometer y de retenciones de ejercicios posteriores pendientes de autorizar, que pudieran existir en relación con los gastos plurianuales y con los de tramitación anticipada, se pasarán al ejercicio siguiente. La continuación de los expedientes en curso requerirá la contabilización de las fases de retención y autorización, correspondientes tanto a la anualidad del ejercicio que se inicia como a las anualidades de ejercicios posteriores, mediante procesos informáticos





Gerencia

y/o mediante la captura de los oportunos documentos contables de retención y autorización, de acuerdo, en su caso, con los reajustes de anualidades que corresponda efectuar.

Artículo 5. Disposiciones específicas para gastos correspondientes a proyectos de investigación.

Excepcionalmente, se observarán las siguientes disposiciones específicas para la admisión de justificantes de gasto y la emisión de documentos contables referentes al cierre del ejercicio económico **2023** relativo a proyectos de investigación.

1. Las fechas de las facturas y resto de documentos que originan el gasto estarán dentro del periodo de ejecución del proyecto. **Todas las actividades deberán haberse realizado dentro del periodo de ejecución**, por lo que no se admitirán anticipos de dietas o inscripciones a congresos u otras actividades que se realizarían una vez finalizado el mismo. Las unidades gestoras comprobarán en la aplicación informática eProyecta que los gastos propuestos por los investigadores principales cumplen estos requisitos.

2. Los justificantes de gasto o liquidaciones de dietas de proyectos deberán tramitarse ante el Servicio de Contabilidad y Presupuestos durante la vigencia del mismo y **sólo excepcionalmente en el mes siguiente a su finalización. Las Cajas Habilitadas deberán cuidar que las liquidaciones de dietas se abonan a los beneficiarios como máximo en el mes siguiente a la finalización del proyecto, excepto** en aquellos proyectos cuyo plazo de justificación y pago coincida con el de ejecución para los que el pago podrá realizarse hasta el día de la fecha de finalización del plazo de ejecución.

Artículo 6. Gastos de tramitación anticipada.

1. A efectos de poder avanzar en la programación y formalización de adquisiciones en suministros y servicios o en la ejecución de obras, que necesiten la formalización de un expediente de contratación por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público vigente, y la ejecución de los mismos no se prevea en el ejercicio 2023, se permitirá el inicio de los mismos de forma anticipada a partir del día 1 de julio del presente ejercicio.





Gerencia

2. Asimismo, se fija también el día 1 de julio de 2023 para el inicio de forma anticipada de expedientes de gasto, distintos a los expedientes de contratación, cuyos compromisos de gastos hayan de iniciarse y ejecutarse en el ejercicio 2024 y años posteriores.

3. La formalización de estos expedientes deberán observar lo establecido para los gastos de carácter plurianual y gastos de tramitación anticipada en los artículos 50 y 50 bis de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023.

Artículo 7. Emisión de facturas de ingreso.

Las facturas de ingresos derivadas de servicios prestados por la Universidad de Granada durante el ejercicio 2023 deberán ser elaboradas como máximo hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio. No obstante, **excepcionalmente y previa autorización de Gerencia** se permitirá la **grabación de dichas facturas** en el programa informático UXXI **hasta el día 16 de enero de 2024**. Todas aquellas facturas, emitidas en el ejercicio 2024, que sean incluidas con fecha posterior a la indicada de forma excepcional en este mismo párrafo, serán eliminadas por el Servicio de Contabilidad y Presupuesto, quedando por tanto invalidadas

Las facturas emitidas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Del mismo modo, en lo que les sea de aplicación, se deberá observar lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Artículo 8. Contabilización en fin de ejercicio y ordenación de pagos.

1. El Servicio de Contabilidad y Presupuesto registrará las operaciones hasta el final de diciembre de 2023, de acuerdo con el procedimiento indicado en los artículos precedentes.

2. El Servicio de Gestión Económico-Financiero podrá realizar procesos de ordenación de propuestas hasta el día 31 de diciembre de 2023, inclusive.

Hasta que el Servicio de Contabilidad y Presupuesto deje de contabilizar propuestas de pago con imputación a la contabilidad del ejercicio 2023, el Servicio de Gestión Económico Financiero mantendrá abierta la recepción de tales propuestas. Además, desde principios del





Gerencia

ejercicio 2024 y con imputación a la contabilidad del mismo, podrán expedirse órdenes de pago por cuenta de las propuestas recibidas en cualquier momento.

3. Para poder realizar los pagos es necesario que en el sistema informático UNIVERSITAS XXI consten, a 31 de diciembre de 2023, las cuentas corrientes de los proveedores correctamente actualizadas. Para las nuevas altas o modificaciones se ha de seguir el procedimiento electrónico obligatorio establecido por la Universidad de Granada que se puede acceder en el enlace:

http://unidadeconomica.ugr.es/pages/contabilidad_presupuestos/domiciliacion_bancaria

Disposición final. Publicación y vigencia.

La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente de su firma y deberá ser publicada en el BOUGR.

Granada, a fecha de la firma

EL GERENTE

